

ACTA DE REANUDACIÓN N°2 AL CONTRATO 201900089

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.
NIT	890.984.761- 8
CONTRATISTA:	INTERGRAPH COLOMBIA S.A.S.
NIT:	900.605.482-9
OBJETO:	Adquisición de un Sistema Automático de Despacho (CAD) para la línea 123 de la ciudad de Medellín.
VALOR:	Quince mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco mil pesos M/L (\$15.149.440.775) incluido IVA.
PLAZO INICIAL:	Hasta el 30 de junio de 2019, contados a partir del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	3 de mayo de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Otrosí: Modificación en las siguientes cláusulas: <ul style="list-style-type: none">✓ Segunda✓ Tercera✓ Cuarta✓ Décima Segunda✓ Décima Quinta✓ Décima Séptima✓ Décima Octava✓ Trigésima Séptima✓ Anexos: 2,3,6,8,9,15,19 Plazo: Hasta el 18 de Septiembre de 2019 Valor: \$9.143.303.016, incluido IVA
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Plazo: Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo 4600072799 de 2017 (30 de septiembre de 2019)
SUSPENSIÓN No. 1:	Hasta la reanudación del Contrato Interadministrativo 4600072799 de 2017 y se superen los motivos de suspensión.
REANUDACIÓN No. 1:	12 de Febrero de 2020
CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:	Otrosí: Modificación en las siguientes cláusulas: <ul style="list-style-type: none">✓ Segunda✓ Décima Octava

Handwritten signature

✓ Anexo: 3, 15

Valor: Setenta y ocho millones ciento veinte tres mil quinientos pesos M/L (\$78.123.500) incluido IVA.

SUSPENSIÓN No. 2: Hasta la reanudación del Contrato Interadministrativo N° 4600072799 de 2017 y se superen los motivos de suspensión.

REANUDACIÓN No. 2: 30 de junio de 2020

VALOR TOTAL: Veinticuatro mil trescientos setenta millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos noventa y un pesos M/L (\$24.370.867.291). Incluido IVA.

PLAZO TOTAL: Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo 4600072799 de 2017, la cual a la fecha es el 25 de agosto de 2020.

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y **ELIANA KATHERINA FORERO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.434.951, actuando en nombre y representación de **INTERGRAPH COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900.605.482-9, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido realizar la reanudación N° 2 al contrato 201900089 previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** e **INTERGRAPH COLOMBIA S.A.S.**, el veintidós (22) de abril de 2019 se celebró el Contrato No. 201900089, cuyo objeto es: *"Adquisición de un Sistema Automático de Despacho (CAD) para la línea 123 de la ciudad de Medellín"*, por un valor de quince mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco pesos M/L (\$15.149.440.775) incluido IVA y un plazo contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2019, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo No. 4600072799 de 2017 suscrito con el Municipio de Medellín.
2. Previos los requisitos de legalización del contrato, el acta de inicio fue suscrita el 3 de mayo de 2019.
3. Qué el 12 de junio de 2019, se suscribió cláusula adicional N° 1 al contrato 201900089, ampliando su plazo hasta el 18 de septiembre de 2019, adicionando su valor en nueve mil ciento cuarenta y

tres millones trescientos tres mil dieciséis pesos M/L (\$9.143.303.016) incluido IVA y modificando las siguientes cláusulas: Segunda, Tercera, Cuarta, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Séptima, Décima Octava, Trigésima Séptima y Anexos: 2, 3, 6, 8, 9, 15, 19.

4. Qué el 16 de septiembre de 2019, se suscribió cláusula adicional N° 2 al contrato 201900089, ampliando su plazo hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600072799 de 2017 que para el momento de la suscripción ésta correspondía hasta el 30 de septiembre de 2019; e indicando que en caso que se modificara la vigencia del contrato interadministrativo, la ESU mediante oficio notificaría a Intergraph Colombia S.A.S. para que realice la correspondiente actualización de las garantías contractuales.
5. Qué el 19 de septiembre de 2019, se suscribió suspensión parcial N°1 al plazo del contrato interadministrativo No. 4600072799 de 2017 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU hasta que sean superadas las actividades entre la *la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Policía Nacional correspondientes al contrato interadministrativo N° 4600068085 de 2017* sobre las integraciones con los sistemas de información. De igual forma se realice *el traslado de la planta telefónica del Datacenter del CAM (Centro administrativo Municipal) hasta el Data Center del SIES-M.*
6. Qué el mismo 19 de septiembre de 2019, se suscribió suspensión parcial N°1 al contrato 201900087 hasta que se superen los motivos de la suspensión y se dé la reanudación del Contrato Interadministrativo No. 4600072799 de 2017.
7. Qué el 7 de febrero de 2020, se suscribió la reanudación al plazo del Contrato Interadministrativo No. 4600072799 de 2017 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU, restableciéndose el plazo restante para la finalización del plazo inicial, es decir, Once (11) días calendario, iniciando el 10 de febrero de 2020 y finalizando el 21 de febrero del mismo año.
8. Qué el 12 de febrero de 2020, se suscribió la Ampliación N° 4 al Contrato Interadministrativo No. 4600072799 de 2017 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU, ampliando su plazo por tres (3) meses más, es decir, hasta el 22 de mayo de 2020. Y en la consideración N° 5 de éste requirió la adquisición del licenciamiento complementario al firewall con el fin de mitigar los riesgos de seguridad del SIES-M identificados, en atención a que las integraciones requeridas se realizan vía web por terceros y a que las actividades desarrolladas dentro del 123 requieren la consulta y navegación en diversas páginas web.
9. Qué el mismo 12 de febrero de 2020, se suscribió el Acta de Reanudación N°1 y la ampliación N°3 al Contrato 201900089, así: **1.** restableciéndose el plazo restante para la finalización del plazo total contrato y conforme a la vigencia del contrato interadministrativo, es decir, hasta el 22 de mayo de 2020. **2.** Modificando la *cláusula segunda -alcance del objeto -*, en el sentido de incluir el licenciamiento de seguridad para el ítem denominado *Equipo Firewall (adicional) incluyendo servicio de configuración de reglas e IPS* perteneciente al grupo Hardware. **3.** Adicionándose la *cláusula cuarta -valor del contrato-* en Setenta y ocho millones ciento veinte tres mil quinientos pesos ML (\$78.123.500) incluido IVA, para constituir un valor total de Veinticuatro mil trescientos setenta millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos noventa y un pesos ML \$24.370.867.291, incluido IVA

et

10. Qué el 24 de marzo de 2020, se suscribió suspensión N°2 al plazo del Contrato Interadministrativo No. 4600072799 de 2017, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU, hasta que se supere el estado de emergencia y calamidad pública decretada por el Gobierno Nacional de Colombia, derivado del COVID--19, una vez sean levantadas las restricciones fronterizas y de migración, así como las demás medidas de contingencia. Adicionalmente, se indicó que una vez superado el estado de emergencia y calamidad pública se re programe el cronograma de actividades incluidas las actividades hayan quedado pendientes.
11. Qué el mismo 24 de marzo de 2020, se suscribió suspensión N°2 al contrato 201900089 hasta que se superen los motivos de la suspensión y se dé la reanudación del Contrato Interadministrativo No. 4600072799 de 2017.
12. Qué el 26 de junio de 2020, se suscribió el Acta de Reanudación N° 2 al plazo del Contrato Interadministrativo No. 4600072799 de 2017 suscrito entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la ESU, restableciéndose el plazo restante para la finalización del mencionado contrato, a partir del veintiséis (26) de junio de 2020 y finalizando el veinticinco (25) de agosto del mismo año.
13. Qué en cumplimiento de los Artículos 39 y 44 del Acuerdo 090 de 2019, el 30 de junio de 2020 la supervisora del contrato indicó en la justificación las razones para realizar la reanudación N°2 del Contrato N° 201900089.
14. La presente reanudación no requiere aprobación del Comité de Gerencia actuando en calidad de Comité Asesor de contratación de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 43 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece: *"(...) Las suspensiones y reanudaciones de los contratos no requerirán de la aprobación del comité de contratación"*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: REANUDAR la ejecución del Contrato N° 201900089, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, restableciéndose el plazo restante para la finalización del contrato, conforme a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 4600072799 de 2017, es decir, hasta el 25 de agosto de 2020.

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá adecuar las garantías contractuales de conformidad con actual vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600072799 de 2017, es decir, hasta el veinticinco (25) de agosto de 2020.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en

ek *FFF*

cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato N°201900089, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma el día primero (1°) del mes de julio de dos mil veinte (2020).



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente



ELIANA KATHERINA FORERO ALVAREZ
Representante Legal

Proyectó: Jaime Alberto Rico Montoya – Líder de programa Unidad Estratégica de Servicios de Logística 
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica 
Revisó: Angélica López Garcés- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad 
VB°: Juan David Betancur Ospina-Subgerente de Servicios 